



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- DATOS GENERALES:

ÁREA REQUIRENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/COORDINADORA CDI
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DIDÁCTICO PARA EL CDI "PEQUEÑOS GENIOS".

Tipo de Proceso de Contratación	Ínfima Cuantía
Código CPC	36990.00.2 UTILES DIDATICOS Y DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ Y ESTIMULACION TEMPRANA
Plazo Ejecución:	5 días calendario
La ejecución de la Orden de Compra inicia en:	Desde la fecha de suscripción de la orden de compra
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo para la recepción de proformas	2 DÍAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

En base al convenio de cooperación técnico económica N° DI-01-21D02-20698-D firmado entre el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

Ministerio de Inclusión Economía y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu (GADPRP) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad centro de desarrollo infantil CDI-MIES con fecha 04 de septiembre del 2023, dentro del cual, sobre las obligaciones del GADPRP en el inciso b consta:

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informara sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;

Tras la firma del contrato de servicios ocasionales N° 007 con fecha 08 de septiembre del 2023 del Asistente Administrativo, dentro del cual consta el generar informes de necesidad del CDI, se procede con la generación del informe.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Artículo 288 de la Carta Magna señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaron los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

"Art. 6.- Definiciones.-17 Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo".

"27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.;"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

“(…) Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (…)”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 149 Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en elPAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;*
6. *Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
7. *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
8. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
9. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRAS PÚBLICAS; y,*
10. *El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRAS PÚBLICAS. (...)*

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir material fungible para el CDI “Pequeños Genios” con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, cuidado y material disponible para los niños.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de materiales para realizar actividades educativas.
- Proporcionar herramientas y recursos que inspiren la creatividad
- Contar con suficiente material para el tiempo del convenio MIES.

4. ALCANCE

La adquisición de material fungible para el centro de desarrollo infantil beneficiará a: usuarios (niños/as), padres de familia, educadoras, y, coordinadora; debido a que, mediante la implementación de estos recursos podrán desarrollarse diversas actividades de aprendizaje.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

5. JUSTIFICACIÓN

El GADPR ha venido firmando convenio con el MIES desde el 2017 hasta la actualidad en atención de niños de 1 a 3 años en el CDI Pequeños Genios con cobertura de 45 niños/as de la parroquia.

El material fungible se caracteriza por ser todo aquel que es imposible usar sin gastarlo, dicho de otro modo, son bienes cuya naturaleza implica su consumo total, por lo que es necesario reemplazarlos continuamente.

El material fungible es indispensable en toda empresa o proyecto. Sin estos materiales, las operaciones se pueden ver entorpecidas e incluso hasta interrumpidas. Además, presentan ciertas ventajas y desventajas, que son necesarias conocer.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El contratista asignará un responsable para este proceso quien, junto con el administrador de la orden de compra, definirán un cronograma de ejecución del servicio dentro del plazo expreso en la orden.
- EL CONTRATISTA realizará el soporte técnico y rediseño del portal web, cumplirá y entregará con lo establecido como consta en el ítem 8 (Productos y servicios esperados) de este documento.
- El Contratista emitirá la documentación necesaria que respalde los trabajos ejecutados, los mismos se remitirán al administrador de la orden para la verificación y aprobación.
- El Contratista emitirá un informe final y un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.
- El Administrador de la orden verificará que el servicio se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.
- El informe de entrega a satisfacción será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago del mismo y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva del servicio adquirido.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Ubicación del lugar de entrega: CDI “Pequeños Genios”

8. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los servicios objeto de la presente contratación de detallan a continuación:

Cantidad	Bien o servicio	Características del bien o servicio
12	FOMIX PLIEGO ESCARCHADO VARIOS COLORES	Colores: varios colores Presentación: pliego de 60x 90x2 Aspecto escarchado
20	PAPEL CREPE	textura arrugada o rugosa. Presenta gran resistencia a la decoloración y a la rotura.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

		Colores: Varios 50 Cm x 200 Cm
12	ACUARELAS	UNIDAD DE 12 COLORES DISTINTOS LAVABLE INCLUYE PINCEL
40	PAPEL BRILLANTE	Paquete por 10 hojas Colores surtidos A4

El bien o servicio incluye: garantía de los materiales

9. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS

No se requerirá personal especializado.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del GADPR PACAYACU: ubicado en la Vía Tarapoa Km 42, Barrio Central, calle s/n, referencia: junto al Parque Central.

En horario de lunes a viernes laborables de 8H00 a 17H00.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 100% contra entrega requerido por la institución.

El pago se realizará contra entrega del bien o servicio previo a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe emitido por el proveedor
- Informe del administrador de la orden
- Acta de entrega recepción definitiva
- Factura
- Otros que se solicite al proveedor.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el término de referencia y toda la documentación generada en el proceso de contratación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

- Cumplir con el plazo de entrega del bien o servicio.
- Las demás que se determinen en la orden de compra.

12.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Brindará todas las facilidades necesarias para la ejecución de todos los trabajos y servicios inherentes a la presente contratación.
- Dar solución a las peticiones y problemas dentro de la ejecución de la presente contratación en un plazo de tres días calendario contados a partir de la petición del contratista.
- Realizar la recepción de los productos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.
- Proveer de la información que estuviere a su disposición para aclarar, reforzar o mejorar las condiciones y resultados contenidos en estos Términos de Referencia.
- Revisar los informes presentados por parte del Contratista y reportar novedades.
- Suscribir las actas de entrega, informes de satisfacción del servicio recibido siempre que hayan cumplido con lo previsto en la ley para entrega - recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.

13. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento a aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía de conformidad al artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP y 149 de su Reglamento.

14. GARANTÍAS

Garantía Técnica.

15. MULTAS

El contratista pagará en concepto de multa la cantidad equivalente al (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes por cada día de retraso en el incumplimiento de las obligaciones, observando las reglas determinadas en el art: 71 de la LOSNCPP.

Las multas serán impuestas por el administrador de la orden, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

16. VIGENCIA DE LA PROFORMA

La proforma tendrá una vigencia de 30 días.

17. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La Administración de la orden de compra estará a cargo del funcionario que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural delegue, quién deberá canalizar y coordinar todas las obligaciones contractuales convenidas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

18. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Sra. Mercedes Moya ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL PACAYACU	Ing. Diego García PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PACAYACU